

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7067

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Mayo de 1935

AÑO XXXII

### CONTENIDO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto 18, de 30 de mayo, por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo Consular.

#### DEPARTAMENTO CONSULAR

Resolución 19, de 29 de mayo, por la cual se le acepta la renuncia al señor Carlos H. Le Mare, en su carácter de Cónsul de Panamá en Iquique.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

##### SECCION SEGUNDA

Resolución 87, de 30 de Mayo, por la cual se autoriza al Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, para que firme una escritura, en nombre del Gobierno Nacional.

Resolución 88, de 30 de mayo, por la cual se concede al señor Hermei Guardia un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 89, de 30 de Mayo, por la cual se concede a Félix Icaza P. un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 90, de 30 de mayo, por la cual se concede al señor Catalino Borbón un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 91, de 30 de Mayo, por la cual se concede al señor Marcos A. Harris un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 92, de 30 de mayo, por la cual se concede a los señores José A. Castro, Francisco Azcárraga, y Hortensio Ortega un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 93, de 30 de mayo, por la cual se concede al señor Gregorio Tuñón un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 94, de 30 de mayo, por la cual se concede Ismael Dercy un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 95, de 30 de Mayo, por la cual se concede al señor F. R. Fernández un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Resolución 96, de 30 de Mayo, por la cual se concede al señor Leopoldo Arosemena un mes de licencia, con derecho a sueldo.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

### Se hacen unos nombramientos

DECRETO NUMERO 18 DE 1935  
(DE 20 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Edwin Henry Le Mare Hamilton, Cónsul Honorario de Panamá, en Iquique, Chile, por renuncia aceptada al señor Carlos H. Le Mare.

Artículo 2º Nómbrase a los señores Alejandro Szabó y Juan Antonio Guizado Jr., Cónsul y Canciller Honorarios de Panamá, en Budapest, Hungría y en Santiago, Chile, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

### Acéptase la renuncia al señor Carlos H. Le Mare

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 19.—Panamá, Mayo 29 de 1935.

En atención a la nota que el señor Carlos H. Le Mare, Cónsul de Panamá en Iquique, dirigió al Cónsul Gene-

ral en Valparaíso, para presentar renuncia de su cargo, de lo cual informa a este Despacho el señor Ministro de Panamá en Santiago, en oficio de 2 de los corrientes.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que ha presentado el señor Carlos H. Le Mare, del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en Iquique, Chile, y dénese las gracias por los servicios que ha prestado al país en el desempeño del puesto que ahora dimite.

Regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### El Secretario de Gobierno y Justicia firma una Escritura

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete, autorizase al Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, para firmar en nombre y representación del Gobierno Nacional, la correspondiente escritura por la cual la Nación adquiere de la Iglesia Católica representada por Su Señoría Ilustrísima el señor Arzobispo de la Diócesis, el título de dominio sobre la finca número 1473 inscrita al folio 38, tomo 30 Sección de la Propiedad de Panamá, perteneciente a dicha entidad, por la suma de diez mil balboas

(B. 10,000.00) a fin de dotar a la población de Chilibre y a sus moradores, de los terrenos necesarios para dicha población y para el establecimiento de cultivos de tales moradores.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

### Se dan vacaciones a varios empleados

#### RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Hermel Guardia, Inspector Seccional de la Administración General de las Rentas y Licores, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse en la fecha que fije el Administrador General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 89

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 89.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Félix Icaza P., al servicio de la Capitania del Puerto de Bocas del Toro, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse en la fecha que fije el Capitán del Puerto de dicho lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Catalino Borbón, al servicio como Guardián del Almacén del Gobierno, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse en la fecha que fije el Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Marcos A. Ha-

rris, Guarda del Resguardo Nacional de la Provincia de Colón, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse en la fecha que fije el Jefe del Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 92.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase a los señores José A. Castro, Francisco Azcárraga y Hortensio Ortega, empleados de la Administración General de la Renta y Licores, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse en la fecha que fije el Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 93.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Gregorio Tuñón, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse del cargo de Inspector de la Renta de Licores, a partir en la fecha que le fije el señor Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 94.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase al señor Ismael Dorcy, un mes de licencia con sueldo, como empleado Escribiente de Segunda Categoría del Avaluador Oficial, a partir del día diez de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

#### RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el Artículo 796 del Código Administrativo, concédase un mes de licencia con sueldo al señor F. R. Hernández, para separarse del cargo de Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional

de Puerto Armuelles, a partir del día primero del mes de Junio venidero.

Regístrese, cópiese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Mayo 30 de 1935.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo se le concede al señor Leopoldo Arosemena, un mes de licencia con derecho a sueldo, para separarse del cargo de Contralor General de la República, a partir del día doce de Junio próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

**RELACION**  
**de las Facturas Consulares visadas en la**  
**Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 30 de Mayo)

Manfredo A. de Lima, cinturones de cuero, medias de seda, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	215.00	Compañía Panameña de Calzado, cartón ordinario gris, 146 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	185.79
León Bros., calentadores de petróleo, 7 bultos, por vapor Leda, de Estocolmo, por . . . . .	87.60	Hospital Santo Tomás, sulfato de potasio, glucosa, ácido piérico, 11 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	281.35
Kei Meng & Co., calentadores de petróleo, lámparas de soldar, 5 bultos, por vapor Leda, de Estocolmo, por . . . . .	156.71	Hospital Santo Tomás, frascos ordinarios de vidrio, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	45.00
César M. Cajal, linternas de tempestad, lámparas de mesa, 1 bulto, por vapor Leda, de Estocolmo, por . . . . .	68.82	C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 35 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por . . . . .	525.00
Compañía Kito Chen, harina de trigo, laminillas de trigo, 53 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	114.40	Shung Woo Heng, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por . . . . .	380.00
Compañía Kito Chen, galletas, 6 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	25.15	United Motors Co., automóvil Ford (motor N° 18-1.839.862), 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	515.41
Shung Fat & Co., avena preparada, 25 bultos, por vapor Amapala, de Nueva Orleans, por . . . . .	66.25	García S. en C., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por Ezra Dabah & Co., mochilas de fique, 8 bultos, por vapor Santa Mónica, de Puerto Colombia, por . . . . .	198.25
Shung Fat & Co., arroz, 1900 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por . . . . .	3688.83	Guardia & Co., tarjetas y circulares de propaganda, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	234.75
Shung Fat & Co., arroz, 100 bultos, por vapor Tai Ping, de Hong Kong, por . . . . .	190.42	Ezra Dabah & Co., telas y sobrecamas de seda, 75 bultos, por vapor Tai Ping, de Kobe, por . . . . .	25.00
Shung Fat & Co., magarina, 150 bultos, por vapor Colombia, de Amsterdam, por . . . . .	204.44	Shung Fat & Co., galletas, 394 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	6260.13
Shung Fat & Co., manteca compuesta, 250 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	678.60	Lee Yuck Ming Hermanos, galletas, 2 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	144.40
Samuel Freidmann, ropa impermeable para deportes (muestrario), 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	113.78	Fat & Co., harina de trigo, 75 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por . . . . .	81.46
Samuel Freidmann, vestidos de baño de lana, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	45.88	Fat & Co., sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . . .	144.38
		Fat & Co., galletas, 2 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	79.50
		Frank A. Bohaty Jr., pinturas, adeigazador, esmaltes, propaganda, 9 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	81.22
		Aristides Romero, telas de rayón, 2 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por . . . . .	150.21
		Aristides Romero, truzadas de algodón, toallas, camisas y cambieta, 8 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Kobe, por . . . . .	264.36
		Herrick Clinic, repuestos para Rayo X, 1 bulto, por vapor Calamardo, de Nueva York, por . . . . .	629.57
		Francisco Amuy, galletas, 7 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	30.00
		E. R. Brewer, jabones de tocador, polvos para lavar, navos de talco, 88 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	61.67
		E. R. Brewer, quiceína, 15 bultos, por vapor Discoverer, de Liverpool, por . . . . .	621.24
		Grebien & Martinz, lavabos de loza, accesorios de latón y cobre, 40 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	110.82
		Gargallo Hermanos, batas de seda, 2 bultos, por vapor Nankai Maru, de Yokohama, por . . . . .	705.29
		Elliot Shipping Co., partes para motor marino, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	230.77
		James C. Lugo, resortes de hierro para camas, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	140.00
			157.50

E. R. Brewer & Co., calcetines de algodón, 3 bultos, por vapor Kwansai Maru, de Osaka, por.....	256.20	Secretaría de Gobierno y Justicia, sacos para correos, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por .....	439.05
Julio Anzola, cemento, 27.000 bultos, por vapor Benjamín Franklin, de Oslo, por.....	3186.00	Panamá Furniture, solución para rizar caballo, carretillas, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	39.50
Julio Anzola, cemento, 3.000 bultos, por vapor Benjamín Frankling, de Oslo, por.....	354.00	Kwong Mee Long, galletas, 6 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por .....	56.36
D. A. Romero, galletas, 3 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por.....	45.33	Compañía Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.....	112.00
Isthmian Garage, acumuladores eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Los Angeles, por.....	92.16	Endara Riba Hermanos, lechugas, espárragos, guisantes, naranjas, limones, 42 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	93.65
J. L. Salas, galletas, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	376.12	Endara Riba Hermanos, manzanas, coliflor, espinacas, 67 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por .....	162.15
Boyd Bros Inc., máquinas de sumar y escribir, 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por .....	553.50	Endara Riba Hermanos, galletas, 6 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por....	24.80
George See, galletas, 2 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por.....	83.27	Shung Fat & Co., avena machacada, con premios, 150 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.....	206.25
Enrique Halphen C., artículos de jarcias, monturas de cuero, 14 bultos, por vapor Veragua, de Limón, Costa Rica, por.....	176.05	George Lee, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.....	460.00
Armour & Co., tocineta, 40 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.....	834.01		
Armour & Co., martadela, 15 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por.....	165.00	<b>Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª</b>	
H. E. Williams, espejos de vidrio, cepillos para pelo, jaboneras de celuloide, 11 bultos, por vapor Belfast Maru, de Kobe, por .....	571.02	<b>NOTARIA PRIMERA</b>	
J. A. Domínguez, sábanas de algodón, cortinas, tela de caucho, 9 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	887.32	(Día 30 de Mayo)	
Antonio Fong & Co., galletas, 8 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por .....	82.22	Nº 457. El Doctor Octavio Fábrega cancela hipoteca al señor Charles Edwards Monlouis.	
Compañía Kito Chen, papas, bacalo, avena machacada, 13 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	41.00	<b>NOTARIA SEGUNDA</b>	
Panamá Furniture, fibra vegetal, 40 bultos, por vapor City of Worcester, de Colombo, por.....	137.65	(Día 30 de Mayo)	
Compañía Cynos, ginebra, 100 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por .....	556.31	Nº 398. Por la cual se establece que una finca que Alfredo Olivero Boyd vendió a Annie Collins pertenece a ésta y a su esposo Nathaniel Collins.	
Carlos Vélez, harina de maíz, pan, dulces, ropa de algodón para infantes, 1 bulto, por vapor Acajutla, de Corinto, por.....	5.05	<b>Movimiento en el Registro Público</b>	
Orange Crush, cigarrillos, 10 bultos, por vapor Thraki, de Pireo (Grecia), por .....	323.25	<b>RELACION</b>	
Orange Crush, cigarrillos, 1 bulto, por vapor Thraki, de Pireo (Grecia), por.....	34.00	de los documentos presentados al Registro Público, el día 30 de Mayo de 1935.	
Benjamín Chen, galletas, 14 bultos, por vapor Loch Katrine, de Liverpool, por .....	205.43	As. 5245. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 29 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Rodríguez Hermanos", de esta ciudad.	
Coca Cola, galletas, 11 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por.....	59.23	As. 5246. Escritura número 397 de 29 de mayo actual, de la Notaría Segunda, por la cual Heng Ten Yun vende a Enrique Chan, un establecimiento comercial en esta ciudad.	
Antonio Fong & Co., espárragos, ciruelas secas en lata, 27 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por.....	102.07	As. 5247. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 2 de febrero de este año, a favor de la razón social de la casa "Miguel Scgatty", de Chitré.	
David Moreno, pomada maravillosa, específico Indio, etc., 4 bultos, por vapor Cali, de Cartagena, por .....	105.70	As. 5248. Escritura número 230 de 18 de marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Agustín Donderis cancela hipoteca a Manuel Salvador Quinzada.	
Inder Singh, confecciones de algodón, carteras, pañuelos de seda, etc., 6 bultos, por vapor Tai Ping, de Yokohama, por.....	529.82	As. 5249. Escritura número 41 de 28 de mayo actual, de la Notaría de Coeló, por la cual Chang Yin vende a Pedro Moisés Barragán, un establecimiento en Pocerí, distrito de Aguadulce.	
J. Van der Hans, palatol, cápsulas, peróxido, etc., 6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por.....	378.44		
Sucesores de R. R. Arias, espárragos, aceitunas, maní, frijoles en lata, 100 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por.....	273.15		

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
 Calle 11 Oeste No 2 — Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la  
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 donde haya que pagar franquico

Valor del número suelto: B. 0.05 —Valor del número atrasado B/. 0.10

As. 5250. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 28 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "María de Jesús viuda de Catán", de Guararé.

As. 5251. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el 28 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "María de Jesús Vergara viuda de Catán".

As. 5252. Oficio número 307 de 21 de mayo actual, del Juez 1° del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Luis Napoleón Benítez, ha decretado embargo de una casa y su correspondiente solar, de propiedad de Felipe Montes, ubicada en Concepción, distrito de Bugaba.

As. 5253, 5254, 5255, 5256 y 5257. Matrículas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Colón en mayo del presente año, a favor de la razón social de las casas: "Arcadia Arias de Sam", "Yohoros Cohen y Compañía Limitada", "Shigeta Jida", domiciliadas en Colón; "José Díaz" y "Josefina Díaz", domiciliadas en Portobelo.

As. 5258. Escritura número 73 de 13 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan de Mata Sánchez, Simeón Sánchez y Gabino Bristán, se dividen una finca ubicada en Alanje.

As. 5259. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador del Darién el 4 de abril de este año, a favor de la razón social de la casa "Ciro Antonio Quintero", de El Real de Santa María.

As. 5260. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 28 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Manuel Amador Pittí", domiciliada en Alto Lino, distrito de Boquete.

As. 5261. Oficio número 203 de 27 de mayo actual, del Juez 2° de este Circuito, en el cual ordena cancelar las hipotecas constituidas por Aquileo Rodríguez a favor de Justo Pastor Correa Ch.

As. 5262. Oficio número 194 de 22 de los corrientes, del Juez 2° de este Circuito, en el cual la fianza hipotecaria otorgada por Aquileo Rodríguez a favor de Carlos Roquebert.

As. 5263. Oficio número 1159 de 25 de mayo actual, del Juez 3° Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez a favor de Dimas Parada.

As. 5264. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 28 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Pedro Moisés Barragán", de Pocrón de Aguadulce.

As. 5265. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 30 de mayo actual, a favor de la razón social de la casa "Manuel S. Guillén", de San Carlos.

J. D. GUARDIA.

Registrador General de la Propiedad.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal****NACIMIENTOS**

(Día 30 de Mayo)

*Gladys María Tabera, Yolanda Aguilar.***DEFUNCIONES**

(Día 30 de Mayo)

*María Josefa Icaza de Quijano, Guadalupe Ortega, Ramón Montero.***AVISOS Y EDICTOS****AVISO OFICIAL**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta, y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**LEYES DE 1934-1935**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

### Aviso de Licitación

Desde el día primero (1°) hasta el día treinta y uno (31) de Mayo del presente año, al momento en que el reloj de la Oficina suene la primera campanada de las diez de la mañana, se recibirán en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Colón, propuestas en pliegos cerrados para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y sus dependencias, a base de treinta centésimos de balboa (B. 0.30) por ración diaria a cada preso.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta, constancia de haber consignado en la Agencia del Banco Nacional en Colón, la cantidad de cincuenta balboas (B. 50.00) como fianza de quiebra, para ser admitido en la licitación, sin perjuicio de que al resultar favorecido, otorgue fianza personal, hipotecaria o depósito en dinero efectivo para responder de las obligaciones que contraiga ante el Gobierno.

Cuando suene la primera campanada de las once de la mañana del día treinta y uno (31) de Mayo del año en curso, se abrirán los pliegos presentados y se adjudicará el remate a quien haya hecho la propuesta más ventajosa para los intereses del Gobierno o se desecharán todas si así se estimare conveniente hacerlo. La adjudicación del remate será provisional y el contrato requiere de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador de la Provincia,

ENRIQUE GEENZIER.

### Pliego de Cargo

que deberá asumir el contratista para el suministro de alimentación a los presos de la Cárcel Pública de Colón y detenidos a segunda orden.

Primero. La ración diaria que se dará a cada preso consistirá en lo siguiente:

a) Desayuno servido de seis a siete de la mañana, el cual se compondrá de una taza de café o té con leche endulzada con azúcar y acompañado de un pan de trigo de cuatro onzas.

b) Almuerzo servido de once a doce del día, el cual consistirá en un plato de sancocho con carne fresca, huevos, verdura, tales como yuca, plátano, etc. y condimentado debidamente; un plato de arroz con manteca de cerdo o aceite; un plato de carne guizada. Los domingos y jueves, se servirá, además a cada preso un plato de macarrones.

c) Cena servida de cinco a seis de la tarde, consistente en un plato de sopas variadas, ya sea de ñame, plátanos o pastas; un plato de carne guizada; un plato de arroz; un plato de yucas o papas guizadas y un pan de trigo de cuatro onzas.

Segundo. Los alimentos serán transportados a la Cárcel respectiva y sus dependencias, por cuenta del contratista. Cuando se trate de presos que se hallen trabajando en obras públicas, fuera de la ciudad, el contratista puede suministrar los alimentos crudos, pero el transporte de los mismos correrá por su cuenta.

Tercero. Correrá por cuenta del contratista, combustible y cocción de los alimentos, así como los empleados necesarios para el servicio, tales como cocineros, sir-

vientes, ayudantes, etc. Sin embargo, el Gobierno suministrará a título de préstamo, las vasijas y utensilios con que cuente la Cárcel Pública, si los hubiere, obligándose el contratista a reponer lo que se dañe en su poder o responsabilidad.

Cuarto. La alimentación y reparto de ella está sujeta a la vigilancia e inspección del Alcaide de la Cárcel o del empleado de la Gobernación que para ese efecto se destine.

Quinto. El contratista deberá recibir diariamente de cinco a siete antes meridiano, el dato escrito del número de raciones que fueren necesarios contenidos en lista debidamente autenticadas por el Alcaide de la Cárcel o por el que haga sus veces. Dichas listas serán los comprobantes que se acompañen a las cuentas que se formulen por el contratista contra el Tesoro Nacional cada diez días. Dichas cuentas serán cubiertas a su presentación siempre que estén debidamente formuladas y comprobadas.

La duración del contrato será de un año a partir de la fecha en que se apruebe, pudiendo cancelarse mediante aviso de 30 días que se den las partes.

Colón, Abril 26 de 1935.

El Gobernador,

ENRIQUE GEENZIER.

### Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Bernabela Miranda viuda de Morales para que se le conceda autorización judicial para vender unos bienes pertenecientes a sus menores hijos Nazira, Cecilia, Julián Rafael y Deice Cenobia Morales Miranda, y por providencia de esta fecha se ha señalado el día once (11) del venturo mes de Junio, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde el remate voluntario de los bienes de que se ha hecho referencia, cuya descripción es la siguiente:

Los derechos posesorios que los menores arriba citados tienen sobre un globo de terreno, el cual mide aproximadamente una hectárea dos mil quinientos metros cuadrados (1h. 2.500 m. c.), ubicado en el lugar de Los Naranjos, distrito de Boquete, dentro de los siguientes linderos: Norte, Rodolfo Zelaya, callejón de por medio; Sur, propiedad de H. J. Watson; Este, el río Caldera; y Oeste, propiedad de Mariano Miranda, Julio y José Mercedes Miranda, calle pública o camino de Quiel, José Quirós y Félix Gray. En dicho terreno hay dos casas construidas de madera y techadas de hierro acanalado.

Estos bienes han sido valorados en la suma de mil balboas (B. 1.000.00).

No se admitirán posturas que no cubran el valor total de los bienes descritos, y para ser postor se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5% sobre la expresada cantidad, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba indicado, pues de esa hora en ade-

lante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 20 de 1935.

*Luis Arce,*  
Secretario.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Emma Guardia de Valdés se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.—Vistos: .....

Por tanto y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 628 a 634 del Código Civil, y 1599, 1621, 1622, 1623 y 1624 del Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de la señora Emma Guardia de Valdés desde el día 25 de Febrero del presente año, fecha de su fallecimiento, y que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos legítimos Ramón y Emma María Valdés. Esta última en su propio nombre y como cesionaria de los derechos hereditarios de Manuel María y Eduardo Valdés. En consecuencia se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria.

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito por el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos en la GACETA OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—L. SOSA.—L. Hincapié, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Gustavo Tom, natural de Suecia, de veintisiete años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad con residencia en Avenida Perú, número 9, quien se halla ausente de la ciudad según informe de la Policía, para que se presente a este Tribunal, dentro del término de doce días (12) más los de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este Edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales, iniciado con auto de proceder de fecha veintisiete de Enero de este año.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron, sal-

vo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y una copia de él se enviará al señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez,

J. A. ISAZA.

El Secretario,

J. Guillermo Arjona.

5 vs.—2

### Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Tomás Alexander de veintisiete años de edad, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, vecino de esta ciudad, con residencia en la Calle Mariano Arosemena casa número 16, soltero y de oficio carpintero, para que se presente a este Tribunal en el término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este edicto en un periódico oficial a fin de estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, iniciado con auto de proceder de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.

Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se enviará al señor Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en el Registro Judicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

J. ARISTIDES ISAZA.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—2

### Edicto Número 411

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá hace saber que en las sumarias que se adelantan contra Luis Rodríguez Fernández, español, de treinta y tres años de edad aproximadamente, de tránsito por esta ciudad, casado y vecindado en Colombia, se dictó resolución que en parte dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

.....  
 "Indáguese a Luis Rodríguez Fernández, cuya captura se ordena.  
 .....

"Notifíquese.—BURGOS.—Abraham V., Srio."

Por tanto, por el presente Edicto cita y emplaza al citado Luis Rodríguez Fernández, a quien se sindicada del delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a responder de los cargos que se le formulan en el denuncia. Se le hace presente al citado y emplazado que si transcurrido el término concedido no se presenta al Tribunal, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá su curso sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Luis Rodríguez Fernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que a éste se le imputa, si, sabiéndolo, no le denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubrieren su paradero dentro de la República. El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, por el término de cinco días, y por igual período se publicará en la GACETA OFICIAL, para lo cual se remite copia autenticada.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

### Edicto Emplazatorio Número. 415

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá hace saber que en el juicio seguido contra Wilfredo Manson, Nathaniel Brisset y Conrado Blackman, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

"En vista de que no ha sido posible localizar a los enjuiciados Wilfred Manson, Nathaniel Brisset y Conrado Blackman, emplácense para que comparezcan a notificarse del auto de proceder.—Notifíquese.—BURGOS.—Abraham V., Srio."

Por tanto, por el presente Edicto se cita y emplaza para que comparezcan personalmente al despacho del Juzgado Cuarto del Circuito, dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a Wilfred Manson, quien también se apellida Morrison, de veinticuatro años de edad, natural de Jamaica, soltero, chofer y residente, tres años atrás, en Calle José Estrada número 1; a Nathaniel Brisset, de veinte años de edad, soltero, panameño, mecánico, de la misma residencia que el anterior; y a Conrado Blackman, de veintiseis años de edad, sastre, panameño, de este vecindario y residente, tres años atrás, en Calle José Estrada número 4. Los tres citados deben comparecer al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Por oficio número 293 de 16 de Febrero de 1932, puso el Capitán Jefe de la Primera Sección de Po-

licía, en conocimiento del Juzgado Segundo Municipal, que Wilfred Morrison, Nathaniel Brisset y Conrado Blackman se encontraban hospitalizados en el Santo Tomás a causa de lesiones que habían recibido. El Juez en referencia se adjudicó el denuncia y proveyó en el sentido de levantar la investigación correspondiente.—El 23 del mismo mes recibió declaración indagatoria a Blackman y el 9 de Marzo siguiente indagó a los otros dos, Brisset y Manson.—Todos tres aceptan haber tenido riña entre ellos mismos que cada cual relata a su manera, y de ella salieron los tres lesionados.—El Médico Oficial que los examinó certifica que los tres han sufrido incapacidad de siete días, pero que Blackman queda con cicatriz permanente y visible en el rostro. Esta es la causa por la cual el juzgamiento del caso corresponde a Juez de Circuito.—No tiene explicación de ninguna clase la demora que se observa en la instrucción de este informativo. Todos los que han ejercido el cargo de Juez Segundo Municipal a partir de la iniciación de este sumario han sido sumamente morosos, sin tener en cuenta el perjuicio que con ella se causa a la sociedad y a la buena marcha de la administración de justicia.—Como antes se ha dicho, los lesionados han confesado haber sostenido riña mutua y de resultado de ella salieron los tres lesionados, y como por otra parte se ha establecido la existencia del delito, hay mérito suficiente para procesarlos.—Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Wilfred Morrison, de veintitrés años de edad, sastre, panameño y vecino de esta ciudad, Nathaniel Brisset, de diez y siete años de edad, soltero, y natural y vecino de esta ciudad y Conrado Blackman, de veintidós años de edad, soltero, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal y decreta la detención de Brisset y Morrison, no así la de Blackman porque en caso de ser condenado le corresponde arresto o multa, dada la incapacidad que le causaron las lesiones a sus contendores.—Notifíquese personalmente este auto a los enjuiciados y como Brosset es menor de edad se le designa Curador Ad-Item, al doctor Gil R. Ponce, para que se entienda en todo lo relacionado con este asunto y con cuya intervención se le hará la notificación. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las nueve de la mañana del día seis de Junio próximo se llevará a efecto la audiencia pública.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) L. C. Abrahams V., Secretario".

Se le hace presente a los emplazados que si no comparecieren al despacho del Juzgado dentro del término señalado, su omisión se tendrá como agravante y, previa declaración de la rebeldía, se adelantará el juicio como si estuvieren presentes. Se excita a los habitantes todos para que denuncien el paradero de los emplazados, so pena de ser considerados cómplices del delito por que se juzgan, si sabiéndolo no lo delataren, con las salvedades de ley.—Se ruega a las autoridades administrativas y judiciales lleven a efecto la captura o la ordenen, si tuvieron conocimiento del paradero de los emplazados dentro de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a los veintinueve días del mes de Mayo, por el término de cinco días, la copia se insertará en la GACETA OFICIAL por igual término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—1.

**Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Andres Filós vecino de este distrito, se encuentra depositado un novillo de segunda talla, amarillo gacho de la oreja derecha hojinegro, herido en el anca derecha con este hierro (ED) y otro en el costillar del mismo lado así (A). Dicho animal tiene como cuatro años mas o menos de estar vagando dentro del predio del señor Sebastián Méndez V. de esta jurisdicción causando daños en las sementeras y sin que se conozca su dueño.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término señalado por la ley en estos casos y se remite copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Pasado el tiempo indicado por el citado Código sin que se presente reclamo alguno sobre dicho animal y en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Natá, Mayo 15 de 1935.

El Alcalde,

RAUL A. VASQUEZ C.

El Secretario,

Vianor Luna R.

5 vs.—1.

**Aviso**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, por este medio al público.

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José Pinzón vecino del campo del Potrero de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla hosca de vuelta de cacho de tercera talla despuntada la oreja derecha y sin marca de fuego, de cuatro años de edad. Por encontrarse vagando por esa regiduría sin dueño conocido y estar haciendo daños en las sementeras de los habitantes de ese lugar. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este edicto de remate en lugar público de este despacho con el fin de que sirva de formar notificación al público en general para el que se crea con derecho al mencionado semoviente, lo haga valer dentro de los treinta días que sirven a la fecha pues de lo contrario se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del distrito.

Calobre, Mayo 20 de 1935.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario,

Manuel S. Viqueza.

5 vs.—1.

**Aviso**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público, por este medio que el abogado Efraín Tejada U., en representación de esta Municipalidad, ha solicitado la declaratoria de presunción de muerte de la señora Ana Elisa Forero en escrito que lleva fecha tres de los corrientes, escrito que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL durante tres (3) meses con intervalos de quince días, en atención a lo que dispone el artículo 1340 del Código Judicial, en relación con el 1345 de la misma exerta, y con el objeto de obtener noticias de la referida señora Ana Elisa Forero.

La petición de que se ha hecho mérito, dice así:

“Señor Juez 1º del Circuito:

“Yo, Efraín Tejada U., varón, mayor de edad, abogado y de este vecindario, con oficina en el piso inferior del Edificio Papio, situado en la calle 6ª, en nombre del Distrito de Colón, a quien represento, en virtud del contrato aprobado por Acuerdo Municipal número 33, de 8 de Enero de 1933, protocolizado por escritura pública número 6, de 10 de Enero del mismo año, pasada ante el Notario de este Circuito, pido a usted que, siguiendo los trámites especiales del Capítulo I, Tit. VII, Lib. II del C. J., en el juicio especial para la declaratoria de ausencia de la señora Ana Elisa Forero, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, se haga la de presunción de muerte de la misma (Art. 1345, C. J.)

“Hechos:

“1º Por auto de fecha 22 de Marzo de 1934 (fs. 29 a 30), el tribunal a su cargo declaró la ausencia de la señora Ana Elisa Forero.

“2º En las *Gacetas Oficiales* números 6782, de fecha 3; 6784, de fecha 5; 6786, de fecha 9, y 6791, de fecha 16 de Abril de 1934, que obran de autos, se dió publicidad al edicto emplazatorio que contiene esa declaración de ausencia.

“3º Sendos ejemplares de esas *Gacetas Oficiales* fueron enviados a los Cónsules panameños, y éstos no han podido comunicar ninguna noticia referente al paradero de la señora Ana Elisa Forero, ni ponerle en conocimiento la declaratoria hecha.

“4º Esta ha surtido sus efectos por haber transcurrido más de seis meses después de su publicación en la GACETA OFICIAL.

“5º Han pasado quince (15) años y seis (6) meses desde que desapareció de aquí la señora Ana Elisa Forero, pues la última noticia que se tiene de ella es, que a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde, del primero (1º) de Septiembre de 1919, estuvo en la Notaría de este Circuito firmando la escritura pública número 353 de esa misma fecha, sin que después se haya podido obtener otra.

“6º A falta de personas con derecho a heredar, el Municipio de Colón heredará a la muerta presunta, por haber tenido aquí su último domicilio conocido; por consiguiente, es parte interesada, y ha de tenersele con ese carácter.

“Derecho:

“Artículo: 57 y 692, y sus correlativos del C. C.

“Pruebas:

“Aduzco como tales las que acompañé con la demanda para que se hiciera la declaratoria de ausencia de la mencionada señora Ana Elisa Forero.

“Pido a usted que se sirva acoger esta solicitud, tramitarla en la forma legal y disponer que se agregue a sus antecedentes, en vista de lo que dispone en la última parte el artículo 1345 del C. J.

“Colón, 3 de Abril de 1935.

Efraín Tejada U.”

El Juez,

V. A. DE LEON S.

Por el Secretario,

I. Estrada P.,  
Oficial Mayor.

**SORTEO** **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 845**

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 2 DE JUNIO DE 1935**

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/0.50

**IMPRESA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.*

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.